BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO VI. — NÚM. 1763 | **Buenos Aires, mártes 11 de Julio de 1899** | DIRECCIÓN: Sección de Publicaciones del Ministerio de Justicia é I. Pública

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletin Oficial*).

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

DIVISION DE I. PÚBLICA

Decreto declarando extensiva al magisterio, la excepción establecida en el articulo 10 del reglamentario de la Ley de jubilaciones.

Buenos Aires, Julio 10 de 1899.

Vistas las solicitudes presentadas por el Jefe de Clínica Médica de la Facultad de Medicina, Dr. Honorio Leguizamón, y por el Profesor de Estática Gráfica de la Facultad de Matemáticas, Ingeniero Eduardo Becher, elevadas por el Rectorado de la Universidad de Buenos Aires, en las que ambos señores, jubilados de la Nación, consultan si pueden continuar ejerciendo aquellas funciones en vista de lo establdeido por el artículo 4º de la Ley de Jubilaciones del año ppdo., y

CONSIDERANDO:

Que las funciones del profesorado han sido distinguidas siempre de la generalidad de los empleos públicos, reconociéndoseles una índole especial fácilmente comprobable al través de las disposiciones administrativas dictadas desde lejanas épocas, como lo atestiguan las leyes de la Provincia de Buenos Aires, de Octubre 30 de 1872 y de Agosto 10 de 1874, que prohibieron la acumulación de empleos rentados, con excepción de los del profesorado y la jurisprudencia constante en el órden nacional, que también ha exceptuado aquellos puestos de las reglas, sobre la misma acumulación de empleos consagrada por la Ley de Julio de 1856;

Que las tareas del magisterio, por lo general escasamente retribuidas, requieren aptitudes y consagraciones particulares, ya se trate de la instrucción superior, de la secundaria ó la primaria y en consecuencia las doctrinas sancionadas á su respecto por el común sentir de los gobiernos y fundadas en razones evidentes de justicia, debieron prevalecer en la reglamentación de la ley de jubilaciones, habilitando al funcionario destinado para desempeñar una ó más cátedras sin pérdida de la jubilación, como se ha dispuesto para los cargos de origen efectivo:

Que esta excepción contra lo opinado por el Señor Procurador del Tesoro, no resultará en pugna con el Decreto de fecha 16 de Enero ppdo., por el cual se prohibió á los miembros del personal de los Establecimientos Nacionales de Educación ocupar empleos en las administraciones provinciales ó municipales, por que el hecho de restringir la compatibilidad en casos determinados cuando sea necesario decretarlo por motivos de buena administración, como los que inspiraron el decreto aludido, no importa rechazarlo en absoluto y no hay fundamento para hacerlo en el caso de los jubilados, á quienes la estabilidad de su posición los coloca en otras condiciones de independencia, sustrayéndolos á las influencias que pueden pesar sobre los empleados activos:

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declaráse extensivo á los cargos del Magisterio, la excepción establecida en el Art. 10 del Decreto de Diciembre 28 de 1898, reglamentario de la ley general de jubilaciones, debiendo, en consecuencia, continuar ejerciendo sus funciones en el Profesorado los señores Dr. Honorio Leguizamón é Ingeniero Eduardo Becher.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y devuélvase á la Contaduría General el expediente agregado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto autorizando la adquisición de útiles al Colegio Nacional, Sección Oeste.

Buenos Aires, Julio 10 de 1899.

De acuerdo con lo solicitado en la precedente nota, por el Rector de la Sección Oeste del Colegio Nacional de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Autorizar al mencionado Rector para invertir la suma de seiscientos setenta y seis pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, en la adquisición del material necesario para la clase de Historia y Geografía con proyecciones luminosas, de acuerdo con el presupuesto que se acompaña.

Pase, en consecuencia, al Ministerio de Hacienda, para que se sirva disponer que por Tesorería General se entregue al Rector de la Sección Oeste del Colegio Nacional, la suma expresada que se le acuerda para dichos fines y de cuya inversión rendirá cuenta opotunamente.

Impútese al Inciso 17, Item 1 del Presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Pública.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Resolución declarando al "Instituto Argentino" de La Plata, acogido á los beneficios sobre libertad de enseñanza.

Buenos Aires, Julio 10 de 1899.

Vista la precedente solicitud presentada por el Señor Felipe Rodriguez, Director del "Instituto Argentino" de La Plata, en la que solicita la incorporación de ese establecimiento á la Escuela Nacional del Comercio de la Capital, acogiéndose á lo dispuesto por decreto de 16 de Enero del corriente año que declaraba comprendido á los establecimientos particulares de enseñanza comercial é industrial en los beneficios de la Ley de 30 de Setiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Declarar al "Instituto Argentino" de La Plata, acogido á los beneficios que acuerda la mencionada ley é incorporarlo, en consecuencia, á la Escuela Nacional de Comercio de la Capital; comprendiendo esta concesión á los alumnos del mencionado Instituto que cursen el primer año de estudios comerciales, de conformidad con el plan y programas vigentes, y siempre que cumpla con los disposiciones de la indicada ley y del decreto de 16 de Enero próximo pasado.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Resolución autorizando la adquisición de muebles y útiles al Colegio Nacional, Sección Oeste.

Buenos Aires, Julio 10 de 1899.

Vista la precedente nota del Rector del Colegio Nacional de la Capital (Sección Oeste),

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Autorizar al mencionado Rector para invertir la suma de *ochocientos setenta* pesos moneda nacional, en la adquisición de los muebles y útiles que se detallan en los adjuntos presupuestos.

Pase, en consecuencia, al Ministerio de Hacienda, para que se sirva disponer se entregue por Tesorería General á la órden del Rector del Colegio Nacional (Sección Oeste), la expresada suma que se le acuerda para los fines indicados, y de cuya inversión deberá rendir cuenta oportunamente. Impútese al Incise 17, Item 1, del Presupuesto vigente de Instrucción Pública y avísese en respuesta.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Resolución autorizando la adquisición de materiales y útiles, al Colegio Nacional de La Plata.

Buenos Aires, Julio 10 de 1899.

En vista de lo manifestado en la precedente nota y lo informado al respecto por la Inspección General,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Autorizar al Rector del Colegio Nacional de La Plata, para invertir la suma de *cuatrocientos noventa y siete pesos con diez centavos* moneda nacional, en la adquisición de los materiales y aparatos necesarios para la plaza de juegos atléticos de de dicho establecimiento.

Pase, en consecuencia, al Ministerio de Hacienda, para que se sirva disponer se entregue por la sucursal del Banco de la Nación en La Plata, al mencionado Rector, la suma que se le acuerda para atender dichos gastos, debiendo rendir cuenta oportunamente de su inversión; impútese al inc. 17, item 51, anexo E, del Presupuesto vigente; Y avísese en respuesta.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Resolución separando un profesor del Colegio Nacional de Jujuy.

Buenos Aires, Julio 10 de 1899.

Atento lo manifestado por el Señor Rector del Colegio Nacional de Jujuy, en la nota que antecede,

SE RESUELVE:

Separar del puesto de Profesor de Francés, para cuyo desempeño había sido nombrado por decreto de 9 de Febrero del presente año el señor Julio Carlesimo; dígase al Rector que saque á concurso dicha asignatura y que comunique al Ministerio telegráficamente el día que expire el plazo prescripto por el decreto respectivo, cuántos y cuáles son los candidatos inscriptos, á fin de nombrar el tribunal que debe presidir el acto.

Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Resolución autorizando la reparación del mobiliario del Colegio Nacional de La Plata.

Buenos Aires, Julio 10 de 1899.

En vista de lo manifestado en la precedente nota por el Rector del Colegio Nacional de La Plata,

SE RESUELVE:

Autorizarlo para invertir la suma de *seiscientos sesenta y seis pesos* moneda nacional ($ 666 m/n), en la reparación de los bancos de ese Establecimiento, de acuerdo con el presupuesto que se acompaña.

Pase, en consecuencia, al Ministerio de Hacienda, para que se sirva disponer se entregue la mencionada cantidad por la sucursal del Banco de la Nación en La Plata, al Rector del Colegio Nacional de dicha ciudad, con cargo de rendir cuenta oportunamente de su inversión. Impútese al Inciso 17, Item 1, Anexo E del Presupuesto vigente. Y avísese en respuesta.

ROCA.
O. MAGNASCO.

MINISTERIO DE GUERRA

Ley prorrogando la licencia acordada á varias pensionistas, para residir en el extranjero.

Buenos Aires, Julio 6 de 1899.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Prorrógase por el término de cinco años, el permiso acordado para residir en el extranjero, á las pensionistas, Dª Fortunata y Clementina Susso.

Art. 2º Prorrógase por el término de tres años, el permiso acordado para residir en el extranjero al profesor jubilado Don Juan Cubillas.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á primero de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.

N QUIRNO COSTA. — *B. Ocampo.*, Secretario del Senado.
EMILIO MITRE. — *Alejandro Sorondo*, Sec. de la C. de D D.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto nombrando un Juez de Instrucción de la División de Cuyo.

Buenos Aires, Julio 7 de 1899.

Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Instrucción de la División de Cuyo, al Mayor Don Manuel Videla.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto nombrando un Juez de Instrucción de la División de Cuyo.

Buenos Aires, Julio 7 de1899.

Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nombrase Juez de Instrucción de la División de Cuyo, al Mayor D. Antonio Madariaga, en reemplazo del Teniente Coronel D. Manuel Funes, que pasa á ocupar la vacante dejada por aquél, de Ayudante de la Comandancia en Jefe de la misma.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto nombrando un Juez de Instrucción de la División del Litoral.

Buenos Aires, Julio 7 de 1899.

Vista la propuesta que antecede.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Instrucción de la División del Litoral, al Teniente Coronel D. Federico Calamdra.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto nombrando un Vocal de la Comisión Técnica é Inspecciones de Armamento.

Buenos Aires, Julio 6 de 1899.

Vista la propuesta que antecede de la Dirección General de Arsenales de Guerra.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Mayor de Artillería D. Andrés Bosich, vocal de la Comisión Técnica é Inspecciones de Armamento, y para llenar la vacante dejada por este de Jefe de los Almacenes del Arsenal Principal, al Teniente Coronel D. Lorenzo Bravo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto acordando permiso á un Teniente Coronel para ausentarse del país.

Buenos Aires, Julio 6 de 1899.

Vista la solicitud que antecede y lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de un mes, para ausentarse á la República del Paraguay, al Sr. Teniente Coronel D. German R. Mejias.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto aumentando una pensión

Buenos Aires, Julio 6 de 1899.

Visto el presente expediente, los informes producidos y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acumúlase á favor de las señoritas Isabel y Mercedes Zerda, la parte de pensión que gozaba la señora Cármen Gonzalez de Zerda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 de la ley General de Pensiones.

Art. 2º Comuníquese y vuelva á la Contaduría General á sus efectos.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS

MINISTERIO DE MARINA

Decreto nombrando un empleado en la Intendencia de la Armada.

Buenos Aires, Julio 6 de 1899

Vistos los informes producidos y de acuerdo con lo manifestado por la Intendencia de la Armada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente de la Secretaría de la Intendencia de la Armada, á Don Ricardo Coll, en reemplazo de Don Federico Walker, que fué nombrado con fecha 31 de Mayo, para desempeñar igual puesto en la Oficina "Médicos de los Tribunales".

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

E. Nº 58

ADUANA DEL ROSARIO DE SANTA FE

RELACIÓN DE LAS MERCADERÍAS ENTREGADAS LIBRES DE DERECHOS POR ÓRDEN SUPERIOR DESDE EL 16 AL 30 DE JUNIO DE 1899

FECHA DE LA ÓRDEN	MARCAS	NÚMEROS	CANTIDAD	ENVASE	CONTENIDO	VALORES ORO $	AFOROS	CONSIGNACIÓN	NOMBRE DEL BUQUE	REGISTRO	FECHA DE ENTRADA
7 de Junio de 1899	J.T.	1	1	Cajon	Dos estandartes completos congregac.	70.	Libre	Dr. Domingo Catullo..	Napoli	546	22 de Mayo 1899
					75 libros impresos con 15 kilos......	6.	K. 0.40 Libre	« « ..	«	«	«

Rosario, Junio 30 de 1899.

Simón L. Poey.

Vº Bº—José López.

Buenos Aires, Julio 10 de 1899.

Resultando de lo actuado, que la adjunta letra suscrita por Don Francisco Mendizabal, ha sido protestada por falta de pago y teniendo en cuenta que con fecha de 31 de Mayo ppdo. se ordenó al Sr. Fiscal gestionará la ejecución de un embargo trabado á pedido de la Administración de Impuestos Internos, por ($ 1272 m/n) en los bienes de dicho Señor deudor de esta suma, en concepto de impuestos internos,

SE RESUELVE:

Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Buenos Aires, para que amplíe el embargo en ($ 4.450,10 m/n), importe de la letra de la referencia, más los intereses y gastos de protesto y lleve adelante la ejeción por el total de las sumas adeudadas.

JOSÉ Mª. ROSA.

Buenos Aires, Julio 10 de 1899.

Resultando de lo actuado que el Señor Juan Solari, es deudor al Fisco, de $ 72,501,99, en concepto de impuesto al alcohol y que no ha ocurrido á efectuar el pago en el término legal,

SE RESUELVE:

Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Buenos, para que gestione el embargo de los bienes del deudor y lleve adelante el juicio ejecutivo, por el total de la suma adeudada.

JOSÉ Mª. ROSA.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Órden General Nº 189.

Buenos Aires, Julio 8 de 1899.

INVITACIÓN AL TE-DEUM DE MAÑANA—SENTENCIAS

Debiendo S. E. el Sr. Presidente de la República asistir al solemne Te-Deum, que en conmemoración de nuestra independencia, se celebrará en la Iglesia Metropolitana mañana á la 1 p. m., se invita á los Sres. Jefes y Oficiales francos en esta Capital, á concurrir á dicho templo á la hora indicada y acompañar á S. E. á su regreso á la Casa de Gobierno.

El Exmo. Sr. Presidente de la República, ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra que en fecha 28 de Junio del corriente año, condenó al Subteniente D. Silvio Ratto, del Batallón 1º de Cazadores de los Andes, por el delito de abuso de autoridad, á la pena de un mes de arresto, con arreglo á lo dispuesto en los arts. 818 última parte y 556, inciso 2º del Código de Justicia Militar.

El Exmo. Sr. Presidente de la República por decreto de fecha 30 de Junio ppdo., ha impuesto al soldado conscripto José Gerónimo Medina, del 1er Batallón del Regimiento 9º de Infantería de Línea, la pena de ocho días de calabozo y dos meses de recargo en el servicio, por haber cometido el delito de deserción simple; arts. 571, 572 y 732 del Código de Justicia Militar.

El Exmo. Sr. Presidente de la República, por decreto de fecha 3 del corriente, ha impuesto al soldado Ramón Villegas del 1er Batallón del Regimiento 9º de Infantería de Línea, la pena de un mes de calabozo y un año de recargo en el servicio, por haber cometido el delito de deserción simple; según lo dispuesto por los artículos 571, 572 y 732 del Código de Justicia Militar.

El Exmo. Sr. Presidente de la República, por decreto de fecha 3 del corriente, ha impuesto al soldado conscripto Pedro Benitez, del Regimiento 2º de Artillería Ligera, la pena de ocho dias de calabozo y dos meses de recargo en el servicio, por haber cometido el delito de deserción simple; arts. 571, 572 y 732 del Código de Justicia Militar.

Lo que se comunica al Ejército, de órden de S. E. el Señor Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Julio 8 de 1899.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el Sr. Capitán Don Manuel Acevedo.

Miguel P. Malarin.

Órden General—Nº 190

Buenos Aires, Julio 9 de 1899.

Sin novedad.

Julio 9 de 1899.

S. p. m.—De servicio en el Detall General del Ejército, el Señor Mayor D. José Bruzzone.

Miguel P. Malarin.

ESTADO MAYOR GENERAL DE MARINA

Orden General Nº 130

Se declaran reglamentarias las planillas que oportunamente se remitirán á los buques, y que contienen los datos pertinentes á los viajes efectuados, que deben ser tomados de los diarios de navegación.

Con el objeto de que en la fojas de servicio de los Señores Jefes, Oficiales y Asimilados de la Armada, se hagan constar estos antecedentes, los Señores Jefes de Division, Comandantes de buques sueltos y buques adscriptos al Ministerio, remitirán, á la mayor brevedad, á la Dirección General del Servicio Militar, sin oficio, las planillas de viajes, con los datos y desde las fechas que más abajo se mencionan.—En lo sucesivo, estas planillas deberán agregarse á los partes de los viajes que se efectúen.

"San Martín" desde el 13 de Junio de 1898
"Belgrano" desde su salida de Italia.
"Garibaldi" id id id
"Pueyrredón" id id id
"Buenos Aires" desde su salida de Inglaterra.
"9 de Julio" desde el 21 de Diciembre de 1897
"25 de Mayo" id 22 id 1897
"Almirante Brown" desde el 30 de Julio 1898
"Libertad" desde el 22 de Diciembre de 1897
"Independencia" desde el 12 Diciembre 1897
"Patria" desde el 31 de Diciembre de 1897.
"Sarmiento" desde su salida de Inglaterra.
"Patagonia" id el 4 de Marzo de 1896.
"Espora" desde el 4 de Marzo de 1897.
"El Plata" todos los datos que existen á bordo
"Los Andes" id id id
"Pampa" desde su salida de Inglaterra.
"Chaco" desde el 24 de Setiembre de 1898.
"Guardia Nacional" desde el 16 de Julio 1898.
"Santa Cruz" desde el 6 de Agosto de 1898.
"1º de Mayo" id 4 id 1896.
"General Paz" desde su salida de Buenos Aires para la Estación "Alto Uruguay".
"La Argentina" desde el 17 de Febrero 1896
"Paraná" desde el 13 de Agosto de 1896.
"Maipú" desde el 23 de Enero de 1898.
"Azopardo" todos los antecedente de navegación que existen á bordo.
"Constitución" desde el 6 de Marzo 1898.
"República" desde el 14 de Marzo de 1898.
"Bermejo" desde el 23 de Agosto de 1893.
"Pilcomayo" desde el 12 de Octubre 1890.

Todo lo que se hace saber, de órden del Señor Ministro de Marina.

Buenos Aires, Julio 9 de 1899.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

Órden del dia—Nº 140.

CUERPOS AUXILIARES.

Pases—El Maquinista de 2ª D. José L. Vacareza, del "25 de Mayo" al "Azopardo"

Licencias—Se conceden ocho dias al guar-

da banderas de 2ª Juan Julita, del "Libertad".

Altas—En clase de cabo electricista, el operario Alfredo Depino, destinándosele al "Chaco".

Todo lo que se hace saber, de órden del Señor Ministro de Marina.

Buenos Aires Julio 9 de 1899.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

CAJA DE CONVERSION

En Buenos Aires, á ocho dias del mes de Julio de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego, la suma de un millón setecientos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y siete pesos en billetes de varias emisiones recibidos por renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887	7.780 billetes	$	186.107
« 6 « Setiembre « 1890	1.221 «	«	57.991
« 16 « Octubre « 1891	1.777 «	«	23.725
« 29 « « « 1891	17 «	«	3.400
« 8 « Enero de 1894 (con sello)	15.581 «	«	22.523
« 8 « « « 1894 (sin sello),	25.053 «	«	1.455.875
Em. antg. aut. Banco Nacional	6 «	«	10
	51.435	$	1.749.247

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados—*R. Peró.—Cárlos Basavilbaso.—Belisario Lynch.—P. Heurtley*, por Gerente.—*Juan Battaglini*, Tesorero.—*Alberto Aubone*, Secretario.

En Buenos Aires, á ocho dias del mes de Julio de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego, la suma de diez y ocho mil novecientos ochenta y cinco pesos con veinte centavos en billetes de emisión menor, cangeados y renovados en virtud de la Ley núm. 3321.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883	3.591 billetes	$	815.35
« 21 « Agosto « 1890	58.197 «	«	17.139.20
« 29 « Setiembre « 1891	5.188 «	«	1.030.65
	66.976 «	$	18.985.20

A la renovación de billetes de $ 0,50, corresponde la suma de $ 11.973 moneda nacional.

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados—*R. Peró.—Cárlos Basavilbaso.—Belisario Lynch.—P. Heurtley*, por Gerente.—*Juan Battaglini*, Tesorero.—*Alberto Aubone*, Secretario.

ADUANA DE LA CAPITAL

Tipo oficial del oro 212.50 o/o

Total recaudado en el dia 8 de Julio de 1899

Recaudado en curso legal.. $	233.194.09
Su equivalente en oro......	109.738.42
Recaudado en oro sellado..	29.611.99
Total á oro................	139.350.41
Recaudado en curso legal..	15

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal.... $	1.064.601.35
Su equivalente en oro......	503.511.50
Recaudado en oro sellado...	426.203.86
Total á oro................	929.715.36
Recaudado en curso legal...	1.132.50

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal... $	770.706.85
Su equivalente en oro.......	280.597.41
Recaudado en oro sellado...	280.781.55
Total á oro................	561.378.96
Recaudado en curso legal...	19.988.55

Diferencia en favor del mes de Julio del año 1899

Total á oro............... $	368.336.40

Diferencia en favor del mes de Julio del año 1898

Recaudado en curso legal... $	18.856.05

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal.. $	23.893.553.64
Su equivalente en oro	10.890.608.84
Recaudado en oro sellado....	9.382.750.50
Total á oro...........	20.273.359.34
Recaudado en curso legal...	336.702.22

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal.... $	22.787.453.23
Su equivalente en oro	8.591.171.22
Recaudado en oro sellado...	6.046.154.29
Total á oro...............	14.637.325.51
Recaudado en curso legal...	275.400.42

Diferencia en favor de 1899

Total á oro................ $	5.636.033.83
Recaudado en curso legal...	61.301.80

Tipo oficial del oro 215 o/o

Diferencia en favor del mes de Julio del año 1899

Total á oro .... $	58.886.58
" en curso legal....	136.803.85

Tipo del oro para Julio 11 á 215 o/o

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Aviso de licitación

Se llama á licitación para la provisión de paño, calzado y demás artículos que se precisan para la confección de uniformes de agentes, bomberos, ordenanzas y caballerizos.

Las propuestas se recibirán en el despacho de la jefatura de policía, el dia Jueves 20 de Julio próximo á las 2 y 30 p. m., y se abrirán en presencia de los interesados y escribano de gobierno.

No se tomarán en consideración las propuestas que no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad, las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación el cinco por ciento del importe total de la misma propuesta y las que no se ajusten á las condiciones de este aviso.

El plazo que se establece para la entrega de los artículos que sean aceptados, será de cuarenta y cinco dias á contar de la echa de notificación de haberse aceptado la propuesta.

Las propuestas deberán hacerse por el todo ó por alguno de los artículos licitados, pero siempre por la totalidad de cada uno de los que se indican á saber:

Paño 11.500 metros en estas condiciones:

Números de hilos por cada centímetro, en		Peso por cada metro lineal	Minimun de la resistencia representada en K., en		Minimun de elasticidad representada en mils, en		COLOR	CONDICIONES ESPECIALES
Urdido	Trama	Gramos	Urdido	Trama	Urdido	Trama		
17	21	de 525 á 535	35	30	115	110	Azul oscuro, empleándose en la coloración las mejores tinturas conocidas	Las pruebas de resistencia como de elasticidad del paño licitado, se harán en tiras de 5 cents. de ancho por 15 cents. de largo por medir de diametro

Lienzo asargado........................	9100
Arpillera para entretela.......... ..	2000
Raso de lana negro..................	1500
Percalina plomo.....	1800
Id negra....	700
Paño punzó para vivos	60
Cordón punzó para hombrera..... .	600
Trencilla punzó angosta..............	200
Botones grandes, vigilantes.	50000
Id chicos id......... ..	25000
Id Id de pantalón....... . ..	21000
Broches para cuellos chaquetillas...	4300
Hebillas para pantalón	4500
Broches id id................	4500
Granadas para bomberos.	1200
Galón blanco para ginetas, metros..	520
Morriones	3600
Gorras para ordenanzas con letras O. D. P. bordadas.............. .	100
Gorras con letra P. metálicas.......	150
Guantes......	3600
Polainas de brin blanco.......	2500
Botas para vigilantes, pares.........	1000
Botas para bomberos	600
Botines para vigilantes, pares	2000
Botas vaqueta para caballerizo......	150
Polainas de cuero para correo......	30
Cascos para bomberos	600
Gorras para maquinistas	12
Botones grandes, bomberos..........	11800
Id chicos Id	5300

Todos estos articulos deberán ser iguales á las muestras que en este Departamento se tienen en la oficina de suministros á la vista de los interesados.—Buenos Aires, Junio 19 de 1899.—*Fco. Oyuela*, Comisario de Ordenes. Jl-20

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Sorteos de amortización

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales, creados por ley de 30 de Octubre de 1882, y de fondos públicos á oro de Ley de 3 de Noviembre de 1887, que

en los sorteos practicados en la fecha, han resultado amortizados los siguientes títulos:

BONOS MUNICIPALES DE 1882

Vencimiento de Julio 1º de 1899

Serie A. de $ 1000—Nos 86, 217, 1095, 1112, 1199, 1286, 1321, 1715, 1737 y 1888.
Serie B. de $ 500—Nos 193, 406, 816, 1003, 1441, 1487, 1736, 1972, 2025, 2114, 2497, 2568, 2681, 2861 2933.
Serie C. de $ 200 Nos 277, 1049, 1094, 1193, 1433, 1698, 1703, 1787, 1921, 1979, 2032, 2184, 2678, 2771, 2832, 2897, 2986, 3058, 3250, 3297, 3316 y 3470.
Serie D. de $ 50—Nos 82, 252, 1154, 1246, 1326, 1532, 1659, 1670 y 1845.

Atrasados

Serie A. Nos 74, 247, 421 y 583.
Série B. Nos 166, 172, 300, 2058, 2069, 2244, 2250, 2480 y 2778.
Serie C. Nos 311, 373, 419, 683, 694, 708, 831, 974, 1011, 1026, 1035, 1038, 1054, 1294, 1302, 1345, 1525, 1587, 1691, 1724, 1737, 1829, 1865, 1922, 1930, 1980, 2157, 2161, 2269, 2294, 2382, 2395, 2494, 3245, 3247, 3333 y 3377.
Serie D. Nos 5. 44, 60, 92, 190, 210, 216, 218, 239, 270, 472, 615, 623, 691, 792, 793, 887, 990, 1062, 1095, 1191, 1321, 1387, 1426, 1434, 1444, 1543, 1634. 1641, 1832, 1841 y 1843.

FONDOS PÚBLICOS DE 4 1/2 % ORO—LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.

Vencimiento de Setiembre 1º de 1899

Série B. de $ 500 Nos 128, 148, 249, 298, 847, 1010, 1074, 1079 y 1423.
Série C. de $ 1000 Nos 47, 181, 435, 514, 604 y 620.
Série D. de $ 5000 Nos 17, 34, 401.

El pago de los títulos enumerados, se efectuará conjuntamente con los servicios de renta á su respectivo vencimiento, ó sea del 1º al 10 de Julio los bonos municipales, y del 1º al 10 de Setiembre los de fondos públicos. Buenos Aires, Junio 26 de 1899.—*Miguel A. Gelly.*—Secretario-Contador. 12-Jl.

Dirección General de Rentas

Llámase á licitación por el término de treinta dias, para la confección de trescientos vestuarios de verano, para los marineros de las Aduanas fuera de la Capital, y diez vestuarios para patrones y maquinistas, con arreglo á los modelos que pueden consultar los interesados en la Secretaría de esta repartición, todos los dias hábiles de 11 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas vendrán extendidas en el sello de ley, y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación, equivalente al 3 %, tres por ciento del importe de la propuesta, y ellas serán abiertas en esta repartición el dia lunes 10 de Julio próximo, en presencia del Directorio, Escribano Mayor de Gobierno, y licitadores que concurran.

Los vestuarios se entregarán treinta dias después de aceptada la propuesta.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si así lo creyese conveniente.—Buenos Aires, Junio 9 de 1899.—*Luis S. Boado,* Secretario.

Jl-15.

Ministerio de J. é I. Pública

Penitenciaría Nacional

Llámase á licitación, para el dia 27 del corriente á la 1 p. m., para la provisión de los artículos siguientes, de acuerdo con las condiciones, planillas y demás requisitos, que los interesados podrán consultar en la Secretaría del Establecimiento, todos los dias hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.

2400 kilos netos arroz (India).
200 " " " Gracé.
1600 " " azúcar de Tucumán 2ª.
90 " " café crudo del Brasil.
300 " " azúcar "Refineria Argentina".
153 " " aceite "Ottone" legítimo.
45 " " bacalao, seco y de buena clase.
450 " " café molido de 3ª.
8 Cajas mondadientes italianos.
200 kilos netos de fideos amarillos de 1ª. especiales (surtido á elección).
475 " " de fideos blancos de 1ª., (surtidos á elección).
50 " " garbanzos, tiernos, grandes y de buena clase.
500 " " jabón amarillo de 1ª., seco y en barras dobles.
5 Cajones de kerosene.
900 kilos netos de porotos sanos y tiernos y de los llamados de manteca.
30 kilos netos de pimentón marca Porcá y Tio.
35 bolsas de sal gruesa de Cádiz.
10 500 kilos netos de thé I. O. H. 105 (estación 1899).
50 litros de vinagre de vino buena clase.
10 kilos netos de sal fina, inglesa en tarros.
3 " " " pimienta negra, molida de 1ª.
1 kilo neto de pimienta blanca molida de 1ª.
50 kilos de queso de Goya de buena clase.
Una bala papel de astraza del tamaño mayor.

Los artículos deben ser entregados en la Penitenciaría.

Buenos Aires, Julio 11 de 1899.

Andrés Longo.
Pro-Secretario.
Jlo. 27.

Ministerio de Marina

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Armada Nacional, Capitán de Fragata Don Leopoldo Funes, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex-maestro de Armas, Federico Berreta; y ex-marinero Gregorio Benitez, que pertenecieron al Depósito de marineros, para que en el término de diez dias contados desde su publicación, comparezcan ante este juzgado de Instrucción, Charcas Nº 441 á fin de prestar declaraciones.—Capital, Julio 7 de 1899.—*Cándido F. Chaneton.*—Secretario.

Jl-10

Prefectura General de Puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en las islas y que se encuentra depositada en la Sub-Prefectura del Puerto de La Paz; previniéndose, que si vencido dicho término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes: Eslora, 5 metros 85 centímetros; manga, 0 metro 90 centímetros; puntal, 0 metro 40 centímetros; tiene 8 pares curvas de algarrobo con un solo taco, forro de cedro, siendo su estado malo.—Buenos Aires, Junio 9 de 1899.—*Enrique Victorica.* (hijo). Oficial Mayor. Jl-18

Registro de Diplomas de Prácticos

Buenos Aires, Junio 13 de 1899.

El Prefecto General de Puertos, en uso de la autorización conferida por decreto Superior de 30 de Enero ppdo.,

ORDENA:

Art. 1º La Oficina de Estadística abrirá un nuevo registro de Prácticos diplomados y continuará ejerciendo el control de identificaciones legalmente documentada.

Art. 2º A los efectos del artículo anterior, los Prácticos con diploma nacional, quedan obligados dentro de sesenta dias á presentarse á la Prefectura General, solicitando el registro de su título profesional con indicación de su domicilio real.

Los que residan fuera de la Capital Federal, presentarán su solicitud por intermedio de las Sub-Prefecturas de la jurisdicción, donde estén domiciliados.

Art. 3º Los que vencido el plazo señalado en el artículo 2º, no hubieren refrendado su título, se considerarán separados del practicaje, cazándoseles el diploma.

Para volver al ejercicio de la profesión, estarán obligados á rendir exámen, de acuerdo con el reglamento vigente.

Art. 4º Los Prácticos inscriptos en el nuevo registro, están obligados á munirse de su patente anual y en caso de infracción se les cazará su diploma.

Art. 5º El Práctico que no ejerza la profesión durante dos años, deberá rendir nueva prueba de competencia para quedar habilitado para el desempeño de sus funciones.

Art. 6º Los Prácticos anotados en el Registro que establece esta ordenanza son los únicos autorizados para el ejercicio de la profesión y estarán sujetos á las obligaciones reglamentarias como agentes de la Policía Marítima con que los ha investido la Ley Nº 3445.

Art. 7º Hágase saber á la Dirección General de Rentas para conocimiento de la Administración de Patentes, y comuníquese á todas las dependencias.—*Luis García,* Prefecto Gral. de Puertos. A-25.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en jurisdicción de la Sub-Prefectura de San Nicolás, y que se encuentra depositada en dicha repartición; previniéndose que si vencido dicho término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes: Eslora, 4 metros 75 centímetros; Manga, 1 metro 30 centímetros; Puntal, 0 metros 40 centímetros; tiene 5 pares de curvas de algarrobo, forro de cedro, en regular estado; está pintada de verde por dentro y de blanco por fuera, toda muy deteriorada.—Buenos Aires, Julio 7 de 1899.—*Enrique Victorica* (hijo).—Oficial Mayor.

A-11.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á dos canoas que han sido encontradas en jurisdicción de la Sub-Prefectura del Puerto de Ibicuy (La Argentina), y que se encuentran depositadas en dicha repartición; previniéndose que si vencido dicho término, no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

1ª Eslora 7 metros 80 centímetros; Manga 1 metro 25 centímetros; Puntal 0 metros

43 centímetros; tiene dos tacos y 22 curvas de algarrobo, no tiene nombre y está pintada de negro; su estado es malo.

2ª Eslora 4 metros 85 centímetros; Manga 1 metro 10 centímetros; Puntal 0 metros 35 centímetros; tiene 2 tacos y 10 curvas de algarrobo; no tiene nombre y está pintada de negro, siendo su estado malo.—Buenos Aires, Julio 7 de 1899.—*Enrique Victorica* (hijo).—Oficial Mayor.

A-11.

REQUISITORIA

Adolfo Argerich, Juez de Instrucción Militar y Teniente de Navío de la Armada.

En virtud de ignorarse el paradero de los soldados del Batallón de Artillería de Costas, José Suárez y Liberato Pascual, cuya filiación es la siguiente:

Estatura: 1 m. 65, edad, 23 años, cabello castaño, color blanco, barba naciente, boca chica, nariz regular, ojos claros, sabe leer y escribir.

Tiene una cicatriz pequeña en la frente.

Estatura: 1 m. 70, edad, 26 años, cabello negro, color trigueño, barba poblada, boca regular, nariz regular, ojos pardos, sabe leer y escribir.

Por medio de la presente los cito, llamo y emplazo, para que en el término de quince dias, contados desde su publicación, comparezcan ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en la calle de Charcas Nº 441, á fin de prestar declaración en la causa que les instruye de O. S. bajo apercibimiento de, que de no hacerlo en el referido plazo, serán declarados rebeldes, siguiéndoles el juicio que como á tales haya lugar.

A la vez, exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender á los referidos acusados y en caso de conseguirlo, sean detenidos y puestos á mi disposición. Capital Federal, Julio 3 de 1899.—*Adolfo Argerich*, Juez Instructor.

Jl. 21

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Instructor Militar, Capitán de Fragata D. Daniel Blanco, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, á los ex-soldados del extinguido Batallón Infantería de Marina, Ramón Ramirez y Eusebio Ferreyra, para que en el término de diez dias, contados desde su publicación, comparezcan ante este Juzgado Militar, (de 1 á 3 de la tarde) con residencia oficial en la calle Charcas 441, á fin de prestar declaración en la causa que instruye al soldado Ramón Benavídez.—Capital Federal, Junio 8 de 1899.—*Pedro Ferrer*, Secretario.

Jl.—11

Prefectura General de Puertos

AVISO

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada en jurisdicción de la Sub-prefectura del Puerto de Goya, donde se encuentra depositada, previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los Reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora: siete metros; Manga: un metro ochenta centímetros; Puntal: cero metro cuarenta y cinco centímetros. Esta canoa se encuentra en regular estado, es de madera de timbó colorado, tiene diez pares de curbas de algarrobo y tacos de la misma madera. Lleva el número doscientos ochenta y cinco (285).—Buenos Aires, Junio 7 de 1899.—*Enrique Victorica* (*hijo*),—Of. Mayor.

Jl-15

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Armada Nacional, Capitán de Fragata, Leopoldo Funes, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ciudadano Plácido Gil, ex-cocinero de Equipaje del Acorazado "Independencia", para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de la Armada, calle Charcas Nº 441, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye á los marineros, Mariano Ramirez, Marcelo Reynoso, Cárlos Raffo y artillero Juan Diaz.—Capital Federal, Julio 3 de 1899.—*Cándido F. Chaneton*, Secretario.

Jl.-20

REQUISITORIA

Adolfo Argerich, Juez de Instrucción Militar y Teniente de Navio de la Armada.

En virtud de ignorarse el paradero del soldado del Batallón Artillería de Costas, Adolfo Flores, cuya filiación es la siguiente:

Estatura 1 m. 74, edad 28 años, cabello negro, color trigueño, barba poca, boca regular, nariz regular, ojos pardos, sabe leer y escribir.

Tiene una cicatriz sobre el pómulo derecho.

Por medio de la presente, le cito, llamo y emplazo, para que en el término de quince dias, contados desde su publicación, comparezca ante este juzgado militar, con residencia oficial, en la calle de Charcas Nº 441, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo de órden superior, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar.

A la vez, exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido acusado, y en caso de conseguirlo, sea detenido y puesto á mi disposición.—Capital Federal, Junio 28 de 1899—*Adolfo Argerich*.

Jl-17.

Ministerio de Agricultura

Linea de navegación á vapor á las Costas del Sud.

De acuerdo con lo dispuesto por decreto de fecha 24 de Mayo ppdo., llámase á licitación pública, para el establecimiento de una linea de navegación á vapor á las costas del Sud de la República, con arreglo á las bases que los interesados pueden ver todos los días hábiles, en la Sub-Secretaría de este Ministerio.

Las propuestas, deberán ser presentadas en dicha Sub-Secretaría, el día 1º de Agosto próximo, á las 2 p. m., en pliego cerrado, en el papel sellado que corresponda y acompañadas de un certificado de depósito, en el Banco de la Nación á la órden del Ministerio, por veinte mil pesos moneda nacional, en efectivo ó en fondos públicos nacionales.—Buenos Aires, Junio 1º de 1899.—*B. Decoud*.

A-1º.

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la venta de material viejo de Tren Rodante, depositado en los Talleres del F. C. Central Argentino, en el Rosario. Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er piso), ó en el Juzgado Federal del Rosario hasta el 28 de Julio próximo, día en que tendrá lugar la licitación conjuntamente en ambas partes, debiéndose abrir las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Junio 28 de 1899.

Jl-28

LICITACIÓN

Llámase á licitación para las reparaciones del edificio de la Comisaría de la Sección 11ª de Policía de la Capital. Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad de este Ministerio (Casa de Gobierno 3er piso), hasta el 12 de Julio próximo, dia en que se abrirán allí las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires Junio 12 de 1899.

Jlo 12

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta dias, á contar desde la fecha, para llevar á cabo las obras de reparación en el Edificio del "Colegio Nacional de Salta".—Por condiciones y demás datos, dirigirse á la Inspección General de Arquitectura, Ministerio de Obras Públicas, (Casa de Gobierno 3er. piso), hasta el dia 21 de Julio de 1899, á las 3 p. m., día y hora en que se abrirán las propuestas.—Buenos Aires, Junio 21 de 1899.

Jlo. 21

LICITACIÓN

Llámase á licitación para construcción y explotación de un muelle en el Puerto del Diamante, Provincia de Entre Rios. Las condiciones y demás datos se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad de este Ministerio (Casa de Gobierno, 3er piso), ó en el Juzgado Federal en el Paraná, hasta el 25 de Julio próximo, día en que tendrá lugar la licitación conjuntamente en ambas partes, debiéndose abrir las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires Mayo 26 de 1899.

Jlo. 25.

Tip. de la Penitenciaría Nacional.